

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228/2020

Con el fin de intensificar las medidas de protección y control generadas por la evolución del COVID-19 (Coronavirus), se requiere la adopción de actuaciones que aúnen la protección de la salud de las empleadas y empleados públicos de este Ayuntamiento con la adecuada prestación de los servicios públicos.

En este sentido, se crea un Comité de Seguimiento encargado de valorar y proponer actuaciones encaminadas a la contención y protección frente al COVID-19, en el ámbito de este Ayuntamiento, compuesto por los siguientes miembros:

- El Alcalde-Presidente.
- La Concejala de Personal.
- La Concejala de Sanidad.
- El Encargado de mantenimiento.
- El Jefe de policía local.
- La Secretaria General.

Las medidas propuestas, son de carácter organizativo y se dictan al amparo de las competencias propias en materia de función pública, reguladas en texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y conforme a la potestad de autoorganización de los Ayuntamientos, regulada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cualquier caso, dichas acciones tendrán carácter temporal y cesarán en la medida que desaparezcan las situaciones de riesgo provocadas por el COVID-19 (Coronavirus).

Por todo lo anterior, se hace necesario dictar una Resolución, con carácter extraordinario y temporal, con medidas y actuaciones que afectarán al personal de esta Corporación y a los centros de trabajo dependientes de esta Entidad.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de determinados servicios públicos encomendados a esta Administración Local.

De igual forma, estas medidas se adoptan sin perjuicio de las que promuevan otras Administraciones en el desarrollo de las competencias que le son propias.

A la vista de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, vengo a dictar el siguiente **DECRETO**:

Primero. Aplazamiento de actividades promovidas por este Ayuntamiento.

Las actividades de toda índole promovidas y programadas por el Ayuntamiento de Rociana del Condado, que impliquen la asistencia presencial de la ciudadanía tanto en espacios cerrados como al aire libre, se pospondrán hasta que se dicte nueva resolución al respecto. Son las siguientes:

- Aula de música.
- Escuelas deportivas.
- Sala fitness.
- Representación del taller municipal de teatro.
- Intercambio juvenil Conoce Huelva.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV664STSEFE3RCOTWJ6TKELCEA | Fecha | 12/03/2020 15:05:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664STSEFE3RCOTWJ6TKELCEA | Página | 1/3 |



Segundo. Cierre temporal al público de espacios e instalaciones.

Cierre al público y a los usuarios los siguientes espacios e instalaciones:

- Centro de Mayores "El Llano".
- Campo de fútbol.
- Polideportivo municipal.
- Mercadillo semanal.

Los trabajadores de estos espacios e instalaciones están obligados a acudir a sus respectivos centros de trabajo en el horario habitual.

El cierre de estas instalaciones será hasta que se dicte nueva resolución al respecto.

Tercero. Medidas de higiene y limpieza.

- Instalaciones municipales: El Ayuntamiento intensificará y profundizará en la limpieza.
- Parques y Jardines: El Ayuntamiento extremará la limpieza y desinfección en los equipamientos y aparatos de los parques infantiles y zonas biosaludables.
- Mercados municipales: El Ayuntamiento vigilará y reforzará las medidas de higiene en mercados municipales que supongan concentración de personas y distribución de alimentos.

Cuarto. Situación de aislamiento.

Se arbitrarán las medidas necesarias para que el personal al servicio del Ayuntamiento que se encuentre en situación de aislamiento por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

Quinto. Atención al público.

En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial (solo en supuestos de extrema y urgente necesidad), se establecerán, si fuese necesario, las medidas oportunas para garantizar la prestación del servicio.

Sexto. Reuniones.

En la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo y los desplazamientos a otra localidad. Asimismo, se fomentará el uso de la videoconferencia.

Séptimo. Cursos y actividades formativas.

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa, cuando ello resulte posible.

Octavo. Pruebas selectivas.

Posponer, por el tiempo imprescindible, la celebración de pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos en curso.

Noveno. Viajes.

Se recomienda posponer todos aquellos viajes de trabajo que no sean imprescindibles para la normal prestación de servicios esenciales.

Décimo. Modalidades no presenciales de trabajo.

En supuestos debidamente justificados, y previo informe favorable del responsable del Servicio, se permitirá modalidades no presenciales de trabajo, previa valoración y autorización de la Alcaldía.

Décimo primero. Reorganización de turnos.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV664STSEFE3RCOTWJ6TKELCEA | Fecha | 12/03/2020 15:05:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664STSEFE3RCOTWJ6TKELCEA | Página | 2/3 |





Si como consecuencia de los supuestos previstos en esta Resolución fuese necesaria la reorganización de turnos, cada Servicio o Unidad dentro de su ámbito organizativo propondrá la determinación de los mismos.

Décimo segundo. Modificación y efectos.

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y podrá ser modificada en función de la evolución de la situación y de las recomendaciones o instrucciones de otros organismos o instituciones.

En definitiva, tal como señalan las autoridades sanitarias, es muy importante no acudir innecesariamente a los hospitales o centros de salud. Para atender adecuadamente a las personas que eventualmente crean tener síntomas, existe una primera fase de atención telemática destinada a evitar colapsos en los servicios sanitarios.

Finalmente, es necesario insistir en la necesidad de reforzar los hábitos personales de aseo, con especial atención al lavado frecuente de manos, la evitación de grandes aglomeraciones que supongan contacto próximo con personas y evitar elevar la probabilidad de contagios entre los grupos de riesgo, como personas mayores, inmunodeprimidas y/o afectadas por patologías respiratorias.

Por lo tanto, es muy importante evitar la propagación de bulos y desinformaciones. Recuerden que las únicas fuentes oficiales de información sobre esta emergencia sanitaria son, por este orden:

-Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>

-Ministerio de Sanidad

<https://www.mscbs.gob.es>

-Agencia Europea de Enfermedades Infecciosas

https://europa.eu/european-union/about-eu/agencies/ecdc_es

-Organización Mundial de la Salud

<https://www.who.int/es>

Aunque estas medidas alterarán nuestras rutinas y generarán algunas molestias, estamos convencidos de que su inmediata puesta en marcha, sumada a la eficacia de los profesionales sanitarios y el buen ánimo y sentido común de los Rocianeros/as, harán que sean necesarias durante el menor plazo de tiempo posible.

Estoy seguro de que Rociana del Condado estará, una vez más, a la altura de la situación.

En Rociana del Condado, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,
(documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Diego Pichardo Rivero.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV664STSEFE3RCOTWJ6TKELCEA | Fecha | 12/03/2020 15:05:09 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | DIEGO PICHARDO RIVERO (Alcalde/sa) | | |
| Url de verificación | https://verifirma.diphuelva.es/code/IV664STSEFE3RCOTWJ6TKELCEA | Página | 3/3 |

